



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL SUB SECTOR SURCO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, con RUC N° 20131377909, debidamente representada por su Alcalde Economista **VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358, El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"

LA COMISIÓN DE REGANTES DEL SUB SECTOR SURCO, con RUC No. 20131366966, debidamente representado por su Presidente, señor **LUIS ALFONSO MOLINA ARLÉS**, identificado con DNI No. 09167980, reconocido mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALA.CHRL señalando domicilio legal en calle Leonardo Da Vinci N° 463, La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, parque y jardines, viveros forestales entre otros y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

LA COMISIÓN, es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro y cuya principal función es la Captación, Conducción y Distribución de Agua para Riego, así como brindar un adecuado mantenimiento y mejoramiento de toda la infraestructura de este servicio fundamental para lograr una optima calidad hídrica. Representa a todos los usuarios de agua con fines agrarios y no agrarios, y tiene a su cargo el Canal Derivador Surco y el Canal Derivador Huatica.

### CLAUSULA SEGUNDA : DE LA BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 2.4. D. S. N° 001-2010- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

### CLAUSULA TERCERA : DEL OBJETO.

Es objeto del presente Convenio Interinstitucional, la realización de las obras incluidas en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRAMO I RIO SURCO - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA LAS FLORES", el que comprende el techado y revestimiento de 70 ml, del Canal Derivador de Surco, cuyo costo total es de S/. 89,741.96 nuevos soles.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Solventar financieramente el costo de la Obra del Expediente denominado: Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TRAMO I RIO SURCO - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALAMEDA LAS FLORES", hasta por la cantidad de S/. 39,741.96 nuevos soles.

LA COMISIÓN se compromete a:

Solventar financieramente el costo de las Obra del Expediente antes mencionado, hasta por el importe de S/. 50,000.00 nuevos soles.

LA COMISIÓN se compromete a la ejecución de tales obras, las cuales pertenecerán a los activos del Canal Surco, brindado con mayor eficiencia y eficacia de los servicios hídricos que demanda la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD : El Gerente de Desarrollo Urbano

Por LA COMISIÓN : El Supervisor

Los coordinadores designados, deberán informar quincenalmente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA : DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante ADDENDAS o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de UN (01) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES.



CLÁUSULA NOVENA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

CLÁUSULA NOVENA PRIMERA : DE LAS NOTIFICACIONES.



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA NOVENA SEGUNDA : DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE.



LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se compromete a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima a los 20 días del mes de Julio del año 2012.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
LIMA - PERU  
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE

Econ. Victor Modesto Salcedo Ríos  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de El Agustino

~~DR. LUIS A. MOLINA ARLÉS~~  
PRESIDENTE  
Alfonso Molina Arlés  
Presidente  
La Comisión de Regantes del Sub Sector Surco